

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

Rev. 4.2. del 03/08/2026

1. TÉRMINOS DE ESTIPULACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Cada contrato de venta se rige por las siguientes Condiciones Generales principales. En ningún caso el Vendedor estará obligado por las Condiciones Generales de contratación del Comprador, ni aun cuando a estas se aluda o estas figuren en los pedidos o en cualquier otra documentación que se le transmita al Vendedor, salvo que este las haya aceptado de modo explícito por escrito.

1.2. La venta deberá considerarse estipulada: (i) en el momento en que el Comprador reciba una confirmación escrita cursada por el Vendedor conforme con el pedido; (ii) en caso de confirmación enviada por el Vendedor que contenga condiciones no conformes con el pedido recibido por el Comprador, cuando este lo acepte por escrito; (iii) de no mediar confirmación escrita por parte del Vendedor, en el momento en que los Productos sean entregados y cargados por el Comprador y/o por el transportista encargado de su recogida.

1.3. El Comprador conviene en la necesidad de limitar al territorio nacional las ventas de los Productos del Vendedor. El Vendedor considera esta regla un elemento indispensable que le permitirá coordinar su política comercial y racionalizar la red de distribución, con ofertas más orientadas a las necesidades de cada país. Análogamente, el Comprador reconoce que este requisito también salvaguarda sus intereses. **Por lo tanto, el Comprador se compromete a comercializar los Productos suministrados por Ceramiche Atlas Concorde SpA exclusivamente en su país de residencia, absteniéndose de promover ventas activas, incluidas las ventas en línea, con clientes ubicados en el territorio de un estado distinto del suyo.** En el caso de operaciones de triangulación, esta obligación se aplica al país de destino final efectivo de la mercancía. El Comprador podrá revender el producto fuera de su territorio si recibe autorización por escrito del Vendedor, o si la reventa se refiere a Productos que no son de primera clase o a Productos que ya no estén en producción.

1.4. En casos de fuerza mayor, la Parte que sufre el acaecimiento quedará exenta de la obligación de cumplir su obligación contractual y no sufrirá las consecuencias del incumplimiento (sanciones, resarcimiento de daños). Constituye fuerza mayor el acaecimiento de un suceso o circunstancia ("Evento de Fuerza Mayor") tal que le impida a una Parte cumplir una o varias obligaciones contractuales, si y en la medida en que la Parte que sufre el impedimento ("la Parte Afectada") demuestra: a) que el impedimento queda fuera de su control razonable; y b) que el impedimento no podía razonablemente preverse en el momento de la estipulación del contrato; y c) que los efectos del impedimento no podían razonablemente ser evitados ni superados por la Parte Afectada. La Parte que sufre el Evento de Fuerza Mayor debe notificarlo prontamente a la otra parte por escrito.

1.5. Las Partes acuerdan que, si la ejecución del contrato de venta se hace excesivamente gravosa para el Vendedor debido a incrementos de costes u otros acontecimientos extraordinarios e imprevisibles en el momento de la firma del contrato, y si tales acontecimientos son ajenos a la voluntad del Vendedor, este podrá solicitar la renegociación del contrato, con el fin de restablecer el equilibrio contractual original, o bien la resolución del mismo.

A estos efectos, se consideran acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, a mero título de ejemplo y sin voluntad de exhaustividad, los siguientes: cambios significativos en los precios de materias primas, cambios significativos en los precios de los servicios públicos de suministro, acontecimientos bélicos, catástrofes naturales, etc. El Vendedor deberá notificarle prontamente a la otra Parte el acontecimiento sobrevenido y su intención de acogerse a la cláusula, proporcionando prueba de la existencia y del impacto del acontecimiento. Las Partes se comprometen a cooperar lealmente para hallar una solución que permita la prosecución del contrato en condiciones justas, o, en caso de que esto resulte imposible, a proceder a la resolución del contrato.

2. DEVOLUCIÓN Y CONDICIONES DE ENVÍO Y ENTREGA

2.1. Salvo acuerdo en otro sentido, que deberá constar en la confirmación del pedido, el suministro de los Productos debe considerarse Franco Fábrica del Vendedor (entrega "Ex Works").

2.2. Salvo demandas específicas que deberán convenirse antes de la Confirmación del pedido, el Vendedor no garantiza que el pedido de un artículo determinado se curse en su totalidad con un mismo lote de producción.

2.3. Los plazos de entrega deben considerarse meramente orientativos, por lo que su prórroga no conlleva derecho alguno del Comprador a solicitar indemnizaciones, en ningún caso y sin excepción.

2.4. Si, transcurridos 14 (catorce) días desde la fecha de notificación de que la mercancía está lista, el Comprador no retira el material, el Vendedor se verá obligado, por razones de espacio, a devolver el material al almacén, teniendo que acometer gastos adicionales; por ello, el Vendedor se reserva expresamente el derecho de cargarle estos gastos al Comprador.

De manera limitada a los Productos "no estándar", es decir, productos hechos a medida, de la marca "ATLAS CONCORDE HABITAT", el Comprador dispone de cuarenta días a contar desde el aviso de mercancía lista para retirar el producto; pasados cuarenta días sin que el Comprador haya procedido al retiro, el Vendedor mantendrá el producto a disposición del Comprador durante otros veinte días, transcurridos los cuales el contrato se considerará resuelto y el Vendedor tendrá derecho a ser resarcido por el daño sufrido, cuantificado desde ya, como penalización, por el importe del precio de venta del producto; en tal caso, además, el Comprador renunciará de manera explícita a solicitar la reducción de dicho importe.

2.5. Es responsabilidad del Comprador encargarle al transportista que compruebe la conformidad de los Productos antes de su carga; además, eventuales observaciones con respecto a la integridad del embalaje y a la correspondencia de las cantidades cargadas con las indicadas en el documento de transporte deberá comunicarse en el acto de la carga y hacerse constar en todas las copias del documento de transporte; en defecto de tales notificaciones, los Productos cargados se considerarán íntegros y completos.

2.6. También es responsabilidad del Comprador encargarle al transportista que compruebe que el medio de transporte sea idóneo para llevar la carga en relación con la naturaleza de los Productos y que compruebe la disposición y la estabilidad de la carga a fin de que durante el transporte no se den roturas, y para que se cumplan todas las normas de seguridad referentes a la circulación vial del vehículo.

2.7. La Directiva 2006/112/CE establece que la empresa que vende bienes que tienen su destino en el interior de la Unión Europea a otra empresa sita en un Estado miembro, no está obligada a aplicar el IVA; al mismo tiempo, sin embargo, el Reglamento de ejecución UE 2018/1912 le exige a la empresa vendedora que aporte una prueba de que tales bienes se han recibido en el país de destino, prueba que debe aportarse en el plazo de los 90 días subsiguientes a la fecha de entrega. El Vendedor, de conformidad con las normas mencionadas más arriba, facturará a los Compradores sitos en un Estado miembro de la UE las mercancías destinadas al interior de la UE sin aplicar el IVA, pero solicitará a sus Compradores su plena colaboración y, por tanto, que firmen la Declaración de recepción de las mercancías dentro de los plazos establecidos. Si el Comprador no devuelve la Declaración firmada en el plazo de los 90 días subsiguientes a la venta, el Vendedor estará obligado a repercutirle el IVA en vigor en ese momento en Italia, calculado sobre la base del valor de las mercancías vendidas y de los cargos adicionales correspondientes. Se recuerda que la solicitud de firma de la Declaración mencionada más arriba la envía Ceramiche Atlas Concorde Spa a través del sistema de firma electrónica Adobe Sign, y el Comprador tiene la obligación de aplicar su firma utilizando dicho sistema.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

3.1. El Vendedor declara que los Productos son conformes a las normas italianas y comunitarias del sector aplicables a los mismos.

3.2. El Vendedor garantiza únicamente las características técnicas publicadas en el documento "Fichas Técnicas" del sitio de internet (accesible a través de los enlaces <https://www.atlasconcorde.com/es/download-area> y <https://www.atlasplan.com/es/descargas>).

3.3. La indicación de uso propuesta por el Vendedor, de todos modos, debe considerarse orientativa, porque siempre le corresponde al comprador evaluar la idoneidad del producto a las condiciones específicas de utilización en función de las solicitudes y variables que pueden darse en el lugar de instalación, alterando sus características, por ejemplo, la intensidad del tráfico, el tipo de tráfico (pisadas en presencia de arena, escombros...), condiciones climáticas adversas y cualquier otra situación concreta a la que pueda verse expuesto el material. **Un uso distinto y/o no compatible con las indicaciones que el Vendedor especifica en sus Catálogos Generales, a los que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.atlasconcorde.com/es/download-area>, es decir, las condiciones específicas de utilización, no podrán de modo alguno constituir un defecto de calidad ni de conformidad del producto, y comportará la anulación de toda garantía convencional y/o legal.**

3.4. Las representaciones y/o imágenes referentes a los Productos reproducidas en sitios de internet, folletos, catálogos, listas de precios o documentos similares del Vendedor tienen un valor meramente orientativo e ilustrativo. Asimismo, las muestras y modelos representan solamente de manera orientativa las características de los Productos y no tienen ningún valor vinculante para el Vendedor salvo en la medida en que se mencionen

2/5

Ceramiche Atlas Concorde S.p.A.

explícitamente en la confirmación del pedido como características y/o cualidades esenciales del producto. **La venta, por tanto, se realiza ateniéndose "al tipo de Muestra" y no a "la Muestra".**

4. RECLAMACIONES Y GARANTÍA POR DEFECTOS

4.1. En el momento de la recepción de los Productos, el Comprador deberá someterlos a un esmerado control, que también incluirá el embalaje, mediante un examen visual efectuado de acuerdo con las indicaciones referidas en el punto 9 de las normas UNI EN ISO 10545-2. La prueba de la superficie embalsada antes de la colocación consiste en un examen visual (a simple vista o con gafas si normalmente se llevan) de la superficie desde una distancia de 1,0 metros en posición vertical, o un examen táctil, cuando sea necesario.

4.2. Sin menoscabo de los límites de aceptabilidad establecidos por la norma internacional EN 14411 (ISO 13006), las Partes reconocen como Defectos evidentes los defectos de los Productos que ya puedan detectarse en el momento de su recepción, tales que hagan que el material resulte inadecuado para su uso o que se vea reducido de forma apreciable su valor, como, a modo de ejemplo, no exhaustivo:

- defectos de la superficie;
- defectos de la decoración (gotas, manchas, tonos mezclados, decoloración, etc.);
- defectos en las medidas (calibre, planaridad, grosor, ortogonalidad-rectitud de las aristas);
- defectos en la estructura (grietas, astillado, etc.).

Se consideran, en cambio, Defectos ocultos, a modo de ejemplo, no exhaustivo:

- grietas ortogonales en las aristas o grietas superficiales después de la colocación ("exfoliación"), no atribuibles a operaciones incorrectas de corte ni de colocación posteriores a la venta;
- manchabilidad, es decir, Productos que retienen la suciedad de forma anormal y resultan difíciles de limpiar, por razones no achacables a colocación ni mantenimiento incorrectos;
- diferencias de brillo, es decir, Productos que, en condiciones de luz rasante, reflejan la luz de manera diferente a como lo hacen los adyacentes, y cuyo efecto no se deseaba ni era detectable mediante examen visual y/o táctil.

4.2.1. Para las Losas de las marcas "Atlas Concorde" y "Atlas Plan", considerando sus características dimensionales y de producción, la presencia de ligeras irregularidades superficiales que entren dentro de los criterios de aceptabilidad establecidos por el fabricante y que no afecten a la funcionalidad y el rendimiento del producto debe considerarse técnicamente aceptable y no puede ser impugnada. Cualquier objeción debe ir acompañada de documentación fotográfica conforme a los métodos de ensayo previstos por la normativa vigente. Los criterios para la aceptabilidad de irregularidades superficiales, los métodos de ensayo y cualquier otro parámetro de evaluación técnica están regulados por los Manuales Técnicos de los productos, disponibles en el área de descarga de las páginas web de la empresa (<https://www.atlasconcorde.com/es/download-area> y <https://www.atlasplan.com/es/download/>). El término "Losas" se refiere a los tamaños 120x240, 120x278, 160x320, 159x324, 162x324 y, más generalmente, a todos los tamaños que tienen al menos un lado superior a 120 cm, independientemente del grosor.

4.3. La garantía del vendedor se aplica exclusivamente a los defectos y defectos atribuibles al proceso de fabricación del producto. Por otro lado, los defectos derivados del procesamiento del producto en sí quedan completamente excluidos, es decir, no limitados a cualquier moldeo, perforación y/o corte de Losas o azulejos con las marcas "Atlas Concorde" y "Atlas Plan", así como cualquier operación necesaria para su uso final.

Sin embargo, la garantía solo se aplica si la instalación y el procesamiento se realizan en pleno cumplimiento con las indicaciones contenidas en los siguientes documentos técnicos, disponibles en el área de descargas de las páginas web de la empresa (<https://www.atlasconcorde.com/es/download-area> y <https://www.atlasplan.com/es/download/>), así como de manera profesional y, a pesar de ello, se presentan defectos ocultos atribuibles al proceso de fabricación del producto:

- Consejos para la instalación, limpieza y mantenimiento
- Manual Técnico Específico para Losas Atlas Concorde, en tamaños 120x278 y 120x240
- Manual Técnico Específico para Losas Atlas Plan, en tamaños 160x320, 159x324 y 162x324

El Cliente, como operador profesional del sector, debe verificar la calidad y la laborabilidad del material desde las primeras etapas de procesamiento y transformación de las Losas. De hecho, se reconoce que, durante las operaciones mencionadas, puede producirse un porcentaje mínimo de rupturas fisiológicas. **Sin embargo, si el Cliente detecta, incluso en las primeras fases del procesamiento, un incidente de roturas o anomalías que no es compatible con la experiencia profesional ordinaria del sector, debe suspender inmediatamente el trabajo y notificar prontamente al Vendedor, para acordar**

conjuntamente los métodos de gestión del suministro. La continuación del trabajo en presencia de tales anomalías, en ausencia de un aviso previo al Vendedor, implica la asunción por parte del Cliente de todos los riesgos y responsabilidades relacionados, con la consiguiente exclusión de cualquier responsabilidad del Vendedor por cualquier trabajo posterior realizado y por cualquier solicitud de reemplazo total o parcial del material. Si el Cliente detecta problemas de planitud, debe documentar estos defectos aplicando el método indicado en el punto 2.1 de los manuales técnicos específicos mencionados anteriormente y/o conforme a la norma de referencia ISO 10545-2.

4.4. La garantía queda limitada exclusivamente a los Productos de primera clase , y, so pena de anulación de la garantía, los Defectos evidentes de la mercancía deberán notificarse en el plazo de 8 (ocho) días a contar desde la fecha de entrega, mientras que los Defectos ocultos deberán comunicarse en el plazo de 8 (ocho) días a contar desde la fecha de su descubrimiento, y la acción correspondiente prescribirá en el plazo de un año a contar desde la fecha de entrega.

4.5. En caso de que el Comprador detecte Defectos evidentes, deberá mantener a disposición del Vendedor toda la remesa de material.

4.6. Si se comprueba que el Producto presenta **Defectos evidentes**, según se definen en el punto 4.2., **el Vendedor substituirá el Producto defectuoso por otro de características iguales o superiores o, si esto no es posible, reducirá el precio de manera conveniente. De forma alternativa, el Comprador tendrá derecho, tras la devolución de los Productos defectuosos, al reembolso del importe pagado, incrementado en la medida del coste del transporte, y con ello quedará descartado el resarcimiento de cualquier otro daño directo y/o indirecto.**

4.7. La garantía del Vendedor se considerará nula en caso de que el Producto afectado por Defectos evidentes (en todo o en parte) haya sido colocado y/o utilizado y/o en cualquier caso transformado. **En este caso, el comportamiento del Comprador (es decir, la colocación y/o el uso y/o la transformación) constituye la aceptación del Producto en el estado en que se encuentra; por tanto, el Vendedor no aceptará reclamaciones relativas a Productos ya colocados y/o transformados y/o utilizados, pues la realización de tales operaciones constituye la aceptación implícita del Producto.**

4.8. Si se comprueba que el Producto presenta **Defectos ocultos**, según se definen en el punto 4.2., **la garantía del Vendedor quedará limitada a la substitución del material por otro de características iguales o superiores y, si esto no es posible, al reembolso del importe pagado, incrementado en la medida del coste del transporte. En cualquier caso, la garantía del Vendedor por cualquier daño directo y/o indirecto originado por el producto defectuoso deberá considerarse limitada a una suma que no podrá exceder el doble del precio de venta aplicado por el Vendedor exclusivamente en relación con la parte defectuosa del suministro. Cabe señalar que, en cualquier caso, el Vendedor no estará obligado a pagar ningún reembolso por ningún trabajo realizado sobre el material.**

4.9. Si el Comprador revende el Producto a personas protegidas por el código del consumo (decreto legislativo italiano n° 206/2005), será responsable de las condiciones aplicadas si difieren de las aquí referidas y deberá cerciorarse de que los derechos del consumidor se ejerzan de conformidad con los remedios y términos establecidos en dicho código. Si se dan las condiciones, el derecho de regreso y/o de compensación que asiste al Comprador para con el Vendedor/fabricante no podrá exceder las exenciones ni los límites establecidos en los puntos que van del 3.2. al 4.8. y en los puntos 4.10., 4.11. y 4.12.

4.10. Antes de desplazar los Productos, el Comprador deberá comprobar la integridad del embalaje y su resistencia. **Para determinados tipos de embalaje** (por ejemplo los "Elementos para el embalaje de al menos una placa", como el embalaje "Atlas Concorde Pack" o el embalaje "EasyPack"), **el Comprador deberá atenerse escrupulosamente a las instrucciones y advertencias de desplazamiento y utilización referidas en el mismo y en el sitio de internet accesible a través del enlace <https://lc.cx/dzweIC>.** El vendedor no será responsable de ningún posible daño debido al incumplimiento de las instrucciones y/o advertencias o a un uso no conforme.

4.11. **El uso de los embalajes "Elementos para el embalaje de al menos una placa", como el embalaje "Atlas Concorde Pack" o el embalaje "EasyPack", queda reservado exclusivamente a los Productos del Vendedor.**

4.12. **El uso y el desplazamiento de los Productos deberán llevarse a cabo observando las instrucciones del Vendedor y todas las normas aplicables, con especial atención a las que hacen referencia a la seguridad.** Un uso y/o tratamiento y/o desplazamiento imprudentes y/o incorrectos y/o sin adoptar las precauciones y/o medidas de seguridad necesarias pueden ocasionar graves daños a personas y/o cosas.

5. PAGOS

5.1. **Por ningún motivo, incluidos supuestos vicios o defectos del material, el Comprador podrá suspender ni demorar el pago del material retirado, sin menoscabo, obviamente, del derecho de exigir el reembolso de las sumas que pueda demostrar haber pagado indebidamente.**

5.2. A todos los efectos legales, el pago deberá realizarse única y exclusivamente en el domicilio social del Vendedor, salvo explícita derogación expresada por escrito.

5.3. No se aceptarán compensaciones de importes que se le adeuden al Vendedor mediante créditos declarados impugnados y/o no explícitamente reconocidos por escrito.

6. IDIOMA DEL CONTRATO, LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

6.1. El Contrato y las presentes Condiciones están redactados en italiano, lengua que prevalecerá en caso de discrepancia con la traducción a otros idiomas. El texto en idioma italiano es disponible al siguiente enlace: <https://www.atlasconcorde.com/it/condizioni-general-di-vendita>.

6.2. Toda controversia relativa a los suministros se dirimirá de conformidad con la ley y la jurisdicción del Estado italiano.

6.3. La competencia territorial para la resolución de cualquier controversia relativa a los suministros le corresponde única y exclusivamente al Tribunal de Módena, sin excepción.

7. CLÁUSULA D.LGS. 231/2001 – CÓDIGO DE ÉTICA

7.1. El Comprador declara que conoce las disposiciones del Decreto Legislativo nº 231 de 8 de junio de 2001 y que conoce el régimen de responsabilidad administrativa de las entidades previstas en él.

7.2. El Comprador se compromete, en la ejecución de este contrato, a cumplir con los principios de legalidad, equidad y transparencia y a abstenerse de cualquier conducta capaz de integrar los tipos de delitos previstos en el mismo decreto.

7.3. El Comprador declara que conoce el Código de Ética y el Modelo de Organización, Gestión y Control adoptados por Ceramiche Atlas Concorde S.p.A., disponibles en su página web, y se compromete a cumplir con su contenido.

7.4. La violación de esta cláusula constituye un incumplimiento grave del contrato y otorga a Ceramiche Atlas Concorde S.p.A. el derecho a rescindir el contrato conforme a y para los efectos del art. 1456 del Código Civil Italiano, sin perjuicio de compensación por cualquier daño sufrido.

_____, a _____

El Vendedor

El Comprador

El Comprador confirma que las condiciones generales referidas más arriba han sido negociadas con el Vendedor y declara que las ha leído y que aprueba específicamente las relativas a los términos de estipulación del contrato (punto 1.3.), a las reclamaciones y garantías por defectos (puntos 4.6. y 4.8.), a los pagos (punto 5.1.) y idioma del contrato, ley aplicable, jurisdicción y competencia (punto 6.3.).

El Comprador
